

PROCESO	PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN)
RADICADO	2021-00213
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A
GARANTE	JULIETH KATINA CHARRIS MANCILLA
FECHA	JULIO 1º DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el proceso relacionado informándole que está pendiente por admisión. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, julio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., representada legalmente por SARA MILENA CUESTA GARCÉS, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Se constató además que el interesado diligenció los formularios para la inscripción de la garantía real ante Confecámaras, y aportó el documento contentivo de la prenda constituida a su favor respecto al bien mueble que persigue.

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido MARCA CHEVROLET, CLASE CAMPERO, MODELO 2012, PLACAS RLT-153, SERVICIO PARTICULAR, LINEA GRAND VITARA, COLOR NEGRO EBONY, N°. CHASIS 8LDBSV44XC0115603, MOTOR G16B-722145, SERIE 8LDBSV44XC0115603, CARROCERÍA WAGON, de propiedad de la señora JULIETH KATINA CHARRIS MANCILLA, y se expedirá oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Calle 73 vía 40-400 Parqueadero SIMCLIT en Barranquilla (Atl.). Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.) Admitir la solicitud y Ordenar la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderado judicial contra JULIETH KATINA CHARRIS MANCILLA, sobre vehículo MARCA CHEVROLET, CLASE CAMPERO, MODELO 2012, PLACAS RLT-153, SERVICIO PARTICULAR, LINEA GRAND VITARA, COLOR NEGRO EBONY, N°. CHASIS 8LDBSV44XC0115603, MOTOR G16B-722145, SERIE 8LDBSV44XC0115603, CARROCERÍA WAGON, de propiedad de la señora JULIETH KATINA CHARRIS MANCILLA, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia MARCA CHEVROLET, CLASE CAMPERO, MODELO 2012, PLACAS RLT-153, SERVICIO PARTICULAR, LINEA GRAND VITARA, COLOR NEGRO EBONY, N°. CHASIS 8LDBSV44XC0115603, MOTOR G16B-722145, SERIE

8LDBSV44XC0115603, CARROCERÍA WAGON, de propiedad de la señora JULIETH KATINA CHARRIS MANCILLA, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante Calle 73 vía 40-400 Parqueadero SIMCLIT en Barranquilla (Atl.), para que proceda de conformidad con lo ordenado. - Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3º.) Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **053**

SOLEDAD, **JULIO 2 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO